



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a despacho el auto No. 145 del Honorable Despacho de la magistrada Dra. BARBARA LILIANA TALERO ORTIZ, del Tribunal Superior de Buga, mediante el cual se declara la nulidad de la sentencia de tutela proferida por este despacho el 21 de junio de 2021 y ordena la vinculación del CONSORCIO FOPEP y del MINISTERIO DEL TRABAJO –FONDODE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL. Sírvasse Proveer. **Buenaventura Valle, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021).**

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura Valle del Cauca, agosto veintitrés (23) de dos mil veintiuno
(2021)

AUTO No. 683

PROCESO: Acción de tutela

DEMANDANTE: Ulpiano Riascos

DEMANDADO: Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal UGPP

RADICACION: 76-109-31-03-003-2021-00045-00

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el auto No. 145 del Honorable Despacho de la magistrada Dra. BARBARA LILIANA TALERO ORTIZ, del Tribunal Superior de Buga, mediante el cual se declara la nulidad de la sentencia de tutela proferida por este despacho el 21 de junio de 2021 y ordena la vinculación del CONSORCIO FOPEP y del MINISTERIO DEL TRABAJO –FONDODE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL.

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR al **CONSORCIO FOPEP** y del **MINISTERIO DEL TRABAJO –FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL**, para que se pronuncie respecto de los hechos y cada uno de los cargos endilgados en el presente escrito de tutela en el improrrogable término de dos (2) días, so pena de hacerse acreedoras a las sanciones previstas para el efecto.

Así mismo en la misma respuesta deberá anexar copia auténtica del acta de posesión y del decreto de nombramiento de quien a la fecha sea su representante legal, indicando también la naturaleza jurídica.

Anéxese al remisorio, copia del escrito de Tutela.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a los intervinientes por el medio más rápido y eficaz a más tardar dentro del día hábil siguiente al de su proferimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(con firma electrónica)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON

Juez

YP

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Civil 003

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Buenaventura

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**eb93710acd5d100c99d9bd1d96b80ef308485b6c58ffa1ed45a027bc9e6
96f01**

Documento generado en 23/08/2021 03:43:53 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>